



Expediente:	<b>2017/00001555A</b>
Procedimiento:	<b>Arrendamiento de bienes PROCEDIMIENTO DE LIBRE Y PÚBLICA CONCURRENCIA QUE HAN DE REGIR PARA OTORGAR LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO Y DISFRUTE DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DENOMINADO "REALES CARNICERIAS".</b>
<b>Secretaría (MAM)</b>	

### SES

**TEXTO DEFINITIVO BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE Y PÚBLICA CONCURRENCIA QUE HAN DE REGIR PARA OTORGAR LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO Y DISFRUTE DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DENOMINADO "REALES CARNICERIAS".**

### I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA CONCESIÓN.

<b>A.- OBJETO:</b> Un puesto vacante en el mercado municipal de abastos Reales Carnicerías.
<b>B.- CANON CONCESIONAL:</b> Ordenanza nº 16 fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en los mercados de abastos.
<b>C.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:</b> Quince años.
<b>D.- RÉGIMEN DE GARANTIAS:</b> - Provisional: No se exige. - Definitiva: 300 €. - Complementaria: No se exige.
<b>E.- FORMA DE PAGO CANON:</b> Anual
<b>F.- LIMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD DE LICITACION Y FORMALIZACION :</b> 800,00€
<b>G.- PLAZO DE GARANTIA:</b> Un año.
<b>H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LOS QUE SE FUNDARÁ LA ADJUDICACIÓN :</b> Los indicados en la cláusula 11ª del Pliego.
<b>I.- CONTRATO.</b> <b>Tipo:</b> Patrimonial. <b>Tramitación del expediente:</b> Ordinaria. <b>Otorgado por:</b> Ayuntamiento de Medina del Campo. <b>Órgano de contratación:</b> Pleno.

### II.- BASES REGULADORAS

**1ª.-OBJETO.-** Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de libre, igual y pública concurrencia para la concesión del uso privativo y disfrute de un puesto de venta vacante en el Mercado Municipal de Abastos denominado "Reales Carnicerías", que se desarrollará de acuerdo con lo establecido por el art. 6 del Reglamento municipal de organización y funcionamiento del mercado municipal de abastos "Reales Carnicerías" de Medina del Campo, en los siguientes términos:

1.1. Mediante el uso privativo del puesto de venta que se describe en el Anexo II de estas bases, siendo por cuenta de cada uno de los adjudicatarios de cada puesto las obras e instalaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad de que se trate.

1.2. El uso privativo se producirá sólo y exclusivamente respecto del espacio material, dentro del Mercado, destinado al puesto de venta. Los restantes espacios no adscritos específicamente a las actividades de venta, serán de uso común y generalizado, o espacios de uso puntual sujetos a autorización demanial.

1.3.- El tipo de actividad a desarrollar en el puesto se determinará a propuesta de los solicitantes, sin que esta pueda ser ninguna de las que ya se desarrollan en el mercado como actividades principales

**2ª.- DESARROLLO DE LA CONCESIÓN.-** Partiendo de la consideración de que el Ayuntamiento es exclusivo y único titular del bien objeto de la concesión, al posible adjudicatario, se le entrega el uso privativo del espacio material que ocupe el puesto de venta, correspondiéndole llevar a cabo por su cuenta las siguientes actuaciones:



**2.1. Ejecución de las obras e instalaciones que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de las actividades de venta.**

Las obras e instalaciones se ejecutarán siempre de acuerdo con la normativa que resultase de aplicación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar las mismas.

El plazo del que dispondrán los concesionarios para efectuar las obras e instalaciones precisas en el puesto que se les conceda será el de los TRES MESES siguientes a la notificación del otorgamiento de la concesión. Transcurrido este plazo y, cumpliendo con el trámite de audiencia al interesado, el Ayuntamiento iniciará las actuaciones precisas para dejar sin efecto la concesión, perdiendo su titular la garantía definitiva que haya constituido.

2.2. Las instalaciones no fijas de los puestos que los titulares consideren establecer se ejecutarán de forma Informe y acorde con el edificio histórico en el que se encuentra el Mercado de Abastos, siempre de común acuerdo con el Ayuntamiento y basándose en elementos de arquitectura efímera, que podrán ser retirados al término de las concesiones correspondientes por cada titular.

En todo caso se procurará que estas instalaciones sean las estrictamente indispensables para el uso al que están destinados los puestos.

Los titulares de los puestos no podrán llevar a cabo en los mismos obra alguna sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, que solo podrá otorgarse cuando las obras propuestas, aparte de constituir una mejora, no alteren la estructura de las Reales Carnicerías, no perjudique a otros puestos o instalaciones comunes y hubieren de realizarse en todos y cada uno de los puestos y de la misma manera a fin de conservar la uniformidad de los mismos.

Todas las obras de mejora que se lleven a cabo con licencia del Ayuntamiento quedarán de la propiedad de éste a la expiración de la vigencia de las concesiones de los vendedores que las hubiesen ejecutado, sin que a estos corresponda indemnización alguna por tal concepto

2.3. Los concesionarios de los puestos de venta, deberán mantener aquéllos y las instalaciones adscritas a los mismos en perfecto estado sanitario, de decoro y de limpieza, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa aplicable y el Reglamento Regulador del mercado..

2.4. Los beneficiarios de la concesión deberán atender los puestos de venta durante las horas y días que se establezcan y, en cualquier caso, respetar el horario comercial.

2.5. La conservación de los bienes, instalaciones y mobiliario afectos a los puestos de venta, habrá de ser efectuada por el concesionario del mismo y la llevará a cabo de manera perfecta, garantizando la misma.

2.6. El concesionario, dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para la gestión de la actividad y, respecto de las personas bajo su dependencia cumplirá con las obligaciones sociales que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.

2.7. Todos los gastos que genere la explotación de los puestos de venta serán por cuenta del concesionario.

2.8. El Ayuntamiento, a través de los medios de que disponga, podrá inspeccionar la explotación y conservación de los puestos, en particular, en el último período de la concesión, para que las instalaciones reviertan en perfecto estado de conservación.

**3º.- TRASPASO DE LOS PUESTOS DE VENTA.-** El traspaso de los puestos de venta que se concedan, será admisible siempre que expresamente se autorice por Decreto del Alcalde/sa en los supuestos y con el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento Regulador del Mercado.

A través de la cesión a un tercero, el concesionario del puesto traspasará sus derechos en favor de esa tercera persona que deberá cumplir los mismos e idénticos requisitos que el concesionario inicial, quedando el cesionario obligado a justificarlo documentalmente ante el Ayuntamiento.

El traspaso, es una excepción a la regla de la intransmisibilidad en los supuestos contemplados por el art. 10 del Reglamento, sin que quepan otros.

**4ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN Y SU FINANCIACIÓN.-** Los beneficiarios de los distintos puestos de venta. desde el momento mismo de la notificación de la adjudicación, asumirán los gastos de obras e instalaciones que sean precisos para su puesta en funcionamiento.



También serán por cuenta de los beneficiarios los costes derivados de obras de mantenimiento, reparación o mejora del puesto de venta, de las instalaciones, maquinaria y utillaje adscritos al mismo, así como, el coste del mantenimiento de los servicios de electricidad, agua, alcantarillado, teléfono, etc. que sean utilizados por los concesionarios de los puestos en el desarrollo de las actividades de venta.

En ningún caso el Ayuntamiento financiará coste alguno a los beneficiarios de los puestos, ni avalará ningún tipo de empréstito que aquéllos pretendan constituir o constituyan efectivamente.

**5ª.- CANON.-** Los concesionarios del disfrute de puestos de venta en el Mercado de Abastos, satisfarán al Ayuntamiento anualmente con el carácter de canon por el disfrute de la concesión el importe resultante de la aplicación y liquidación en cada caso de la ordenanza nº 16 fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en los mercados de abastos.

**6ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN .-** La duración del plazo durante el cual los beneficiarios de los distintos puestos de venta harán uso privativo de los mismos se establece en QUINCE AÑOS que se contarán desde la fecha de la notificación de la adjudicación hasta la devolución de la garantía definitiva.

El plazo que se establece es improrrogable y global, es decir, regirá aunque el primer beneficiario o sucesivos traspasen a otros el disfrute del puesto con autorización municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá rescatar los puestos, todos, alguno o algunos de ellos por razones de interés público, debidamente justificadas, con la correspondiente indemnización, aunque no haya vencido el plazo concesional.

**7ª.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONCURRENCIA QUE SE CONVOQUE.-** Podrán participar en el proceso concurrente y competitivo que se regula a través de las presentes bases, las personas físicas y jurídicas, éstas por medio de sus representantes legales con copia de la escritura pública del poder que a su favor haya sido otorgado, teniendo el mismo que estar bastantado suficientemente, siempre que las mismas se hallen en pleno goce de su capacidad jurídica y de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En ningún caso se admitirá la participación de los actuales concesionarios de puestos de venta en el mercado municipal.

**8ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.-** El expediente que regulan estas bases y los documentos técnicos y administrativos que de él forman parte, podrán ser examinados en las Oficinas Municipales (Contratación y Patrimonio) en horario normal de atención al público entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, insertándose estas bases en el perfil del contratante de la sede electrónica ([www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)).

**9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A UNIR A LAS MISMAS.-** La presentación de proposiciones y documentación a unir a las mismas, se ajustará a las siguientes reglas:

**9.1.- Lugar y plazo:** Las proposiciones para participar, se podrán presentar:

- De forma presencial en la **Unidad Administrativa de Contratación** del Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, contándose el plazo señalado, a partir del primer día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2.- Formalidades:** Las proposiciones por medio de las cuales se concurra, se presentarán en dos sobres:

**A) Subtitulado "DOCUMENTACION" en el que se introducirán los siguientes documentos:**

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firme la proposición tanto si concurre al procedimiento como persona individual, como en el caso de que lo haga en nombre y representación de una persona jurídica.
- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa, en su caso.
- Justificación de la solvencia económica y financiera de los concurrentes mediante la aceptación de un compromiso entre el participante en la convocatoria y una compañía de



- seguros de que ésta en caso de que resulte adjudicatario va a concertar con el un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 10.000 €
- Justificación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.
  - Los que acrediten que los concurrentes se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. Dicha acreditación abarcará tanto a deudas de carácter tributario como de cualquier carácter. La acreditación de estas circunstancias se podrá realizar mediante declaración jurada de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases si bien la persona a la que se conceda el aprovechamiento deberá presentar ante la unidad administrativa de contratación y patrimonio, en el plazo de diez días desde el siguiente al correspondiente requerimiento, certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de tales circunstancias. En el supuesto de que estos documentos no se aporten en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto lo acordado y adoptar un nuevo acuerdo a favor de la siguiente persona que hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de valoración.
  - Copia escritura de poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento si se actúa en nombre y representación de otra persona.
  - Copia de la escritura de constitución de la sociedad cuando el concurrente sea una sociedad mercantil.
  - Relación de los documentos incluidos en este sobre firmada por quien lo haga en la proposición económica

**B) Subtitulado " DOCUMENTACIÓN PARA EFECTUAR LA VALORACIÓN** En él se introducirá una memoria descriptiva en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

- a) **Implantación de una actividad económica** de interés general para el municipio y que esté orientada al nuevo perfil de los clientes y visitantes que tiene el mercado actualmente. Valoración: de 0 a 20 puntos
- b) **Situación económica, social, laboral y familiar del licitador:** de 0 a 20 puntos  
En este apartado se tendrá en cuenta::
- **Situación de desempleo:** encontrarse en situación de desempleo, teniendo que acreditarse esa circunstancia mediante el correspondiente certificado emitido por autoridad competente. Se otorgará 0.20 puntos por cada mes natural de permanencia de forma continuada en situación de desempleo pudiéndose otorgar en esta apartado hasta un máximo de 6 puntos.
  - **Composición familiar:** para la valoración de este apartado será imprescindible aportar copia compulsada del libro de familia y acreditar la convivencia. Se tendrá en cuenta la situación familiar vigente el día en que termine el plazo para presentar proposiciones  
Puntuación de 0 a 10 puntos. Esta puntuación se distribuirá de la siguiente forma:
    - familia numerosa con 3 o más hijos, menores de edad: 10 puntos
    - familia con 2 hijos, menores de edad: 8 puntos
    - familia con 1 hijo menor de edad 5 puntos .
  - **Discapacidad:** Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (INSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas. Puntuación: se otorgarán 4 puntos en el caso de que en el licitador concurra dicha circunstancia o se comprometa a contratar personal para el desarrollo de la actividad comercial en la que concurra tal circunstancia.
- c) **Personal** que se vaya a utilizar en el desarrollo de la actividad : de 0 a 20 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un mayor número de personas a emplear y el resto de proposiciones serán valoradas de forma directamente proporcional
- d) **Ampliación del horario obligatorio de mañana** a otros días y/u horarios de tarde: de 0 a 10 puntos otorgándose la máxima puntuación (10 puntos ) a la propuesta que oferte un mayor número de horas semanales de apertura al público adicionales a las obligatorias y el resto de propuestas serán valoradas de forma directamente proporcional.



- **C) Subtitulado OFERTA ECONOMICA:** En este sobre se incluirá el modelo de proposición que figura como anexo de estas bases, es decir la oferta económica, , no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

**10ª.- COMPOSICION DEL ORGANO COLEGIADO CREADO CON CARÁCTER PUNTUAL A EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.-** Dentro del proceso de concurrencia pública y competitiva que se convoque, una vez terminado el plazo en que deba desarrollarse, se constituirá este órgano que se denominará Mesa de concesión de puestos en el Mercado de Abastos de Medina del Campo, a las TRECE horas del primer día natural siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que dicho día coincida con un sábado, domingo o festivo, supuesto en el cual la constitución tendría lugar a la misma hora el primer día natural posterior.

La Mesa de la concesión estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la Mesa, el Concejal de Hacienda Contratación y Patrimonio
- Miembros de la Mesa, el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor de fondos del Ayuntamiento, un agente de empleo y desarrollo local y el Concejal Delegado de coordinación del área de servicios municipales.
- Secretario de la Mesa: El funcionario a cargo de la unidad administrativa de contratación y patrimonio u otro de categoría equivalente que le sustituya.

La Mesa de la concesión, por separado, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

**10.1. Apertura y calificación de la documentación.-** Consistirá en examinar la documentación aportada por los concurrentes, calificando la misma y determinando que las proposiciones presentadas que no ajusten la documentación que aportan al contenido estricto del apartado a) del punto “9.2. Formalidades”, de la base 9ª de este pliego, no serán admitidas, si bien, cuando se trate de documentos que a juicio de la Mesa resulten subsanables se les dará un plazo de tres días naturales para que los subsanen o aclaren.

**10.2. Apertura del sobre B.-** Consistirá en la apertura del sobre que contiene las proposiciones y la documentación descriptiva del desarrollo de la actividad. La Mesa, podrá recabar los informes oportunos a efectos de llevar a cabo la valoración y, en todo caso, desarrollar sus deliberaciones sin publicidad, sin perjuicio del derecho de audiencia que en todo momento se reconoce a los interesados en el procedimiento y de que, en el momento oportuno, se informe a los concurrentes del resultado de la valoración.

La Mesa de la concesión, finalizadas sus actuaciones, elevará al órgano municipal correspondiente que haya de efectuar la adjudicación la documentación presentada por los participantes y las proposiciones de éstos, con el acta y la propuesta que estime conveniente que puede contener una propuesta de otorgamiento de la concesión a favor de alguno de los participantes o bien, una propuesta de declarar desierto el procedimiento convocado.

**En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, el desempate se resolverá a favor del licitador que no sea titular de ningún otro puesto de venta en las Reales Carnicerías y en caso de que no se de ésta circunstancia en ninguno de los licitadores, por sorteo.**

**11ª.- CRITERIOS DE VALORACION QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.-** La Mesa efectuará la valoración del procedimiento con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que comprende 100 puntos que en el momento concreto de realizar la valoración del procedimiento será aplicado por la Mesa de la concesión del siguiente modo:

**11.1. Ofrecer un canon anual incrementando las tarifas básicas establecidas por la Ordenanza de aplicación:** De 0 a 30 puntos.



## **11.2. Otras circunstancias:**

a) **Implantación de una actividad económica** de interés general para el municipio y que esté orientada al nuevo perfil de los clientes y visitantes que tiene el mercado actualmente. Valoración: de 0 a 20 puntos

b) **Situación económica, social, laboral y familiar del licitador:** de 0 a 20 puntos

En este apartado se tendrá en cuenta::

- **Situación de desempleo:** encontrarse en situación de desempleo, teniendo que acreditarse esa circunstancia mediante el correspondiente certificado emitido por autoridad competente. Se otorgará 0.20 puntos por cada mes natural de permanencia de forma continuada en situación de desempleo pudiéndose otorgar en esta apartado hasta un máximo de 6 puntos.

- **Composición familiar:** para la valoración de este apartado será imprescindible aportar copia compulsada del libro de familia y acreditar la convivencia. Se tendrá en cuenta la situación familiar vigente el día en que termine el plazo para presentar proposiciones

Puntuación de 0 a 10 puntos. Esta puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- familia numerosa con 3 o más hijos, menores de edad: 10 puntos
- familia con 2 hijos, menores de edad: 8 puntos
- familia con 1 hijo menor de edad 5 puntos .

- **Discapacidad:** Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (INSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas. Puntuación: se otorgarán 4 puntos en el caso de que en el licitador concurra dicha circunstancia o se comprometa a contratar personal para el desarrollo de la actividad comercial en la que concurra tal circunstancia.

c) **Personal** que se vaya a utilizar en el desarrollo de la actividad : de 0 a 20 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un mayor número de personas a emplear y el resto de proposiciones serán valoradas de forma directamente proporcional

d) **Ampliación del horario obligatorio de mañana** a otros días y/u horarios de tarde: de 0 a 10 puntos otorgándose la máxima puntuación (10 puntos ) a la propuesta que oferte un mayor número de horas semanales de apertura al público adicionales a las obligatorias y el resto de propuestas serán valoradas de forma directamente proporcional

Con independencia de lo anterior, en cualquier caso, a la vista de las proposiciones formuladas, la Mesa podrá proponer al órgano competente para efectuar el otorgamiento de la concesión que se declare desierto el procedimiento.

**12ª.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL MISMO.-** A la vista de la propuesta formulada por la Mesa el órgano competente, otorgará la concesión de los puestos en el plazo **15 días naturales** contado desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

De no adoptarse acuerdo de adjudicación en el plazo señalado, los admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que hubiesen prestado.

El acuerdo de otorgamiento de la concesión, será notificado a todos los participantes en el procedimiento de acuerdo con la forma elegida por los participantes. Si se tratase de una persona jurídica la notificación será única y exclusivamente electrónica por comparecencia del adjudicatario en la sede electrónica del Ayuntamiento tras haberle cursado la correspondiente comunicación por correo electrónico

**13ª.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A APORTAR POR EL BENEFICIARIO ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Para poder formalizar el contrato los beneficiarios de cada uno de los puestos deberán presentar dentro del plazo correspondiente, los siguientes documentos:

- Alta en el IAE, si procediere, siempre con arreglo a las instrucciones que dé la AEAT.
- Alta en el régimen especial de cotización a la Seguridad social de trabajadores autónomos.



- Resguardo de constitución de la garantía definitiva.

**14ª.- FORMALIZACIÓN DEL DISFRUTE DE LA CONCESIÓN .-** Tras la notificación del otorgamiento de la concesión se formalizará entre el Ayuntamiento y el concesionario del puesto de venta otorgado, ante el Secretario de Ayuntamiento en un documento administrativo dentro del plazo de TREINTA DIAS NATURALES siempre que exista constancia de que han sido aportados por el beneficiario los documentos complementarios definidos en la precedente cláusula. Dicho documento se denominará "FORMALIZACIÓN DEL DISFRUTE DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO DE VENTA QUE SE INDICA EN EL MERCADO DE ABASTOS "REALES CARNICERÍAS"

**15ª.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.-** Los concesionarios de cada uno de los puestos ejecutarán las obras e instalaciones y gestionarán las actividades de venta de los productos a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas o perjuicios que puedan ocasionárseles mientras dure el disfrute de los puestos de venta.

**16ª.- PRESTACIÓN DE GARANTÍAS.-** La contratación que regula este pliego queda sometida al siguiente régimen de prestación de garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (sólo los beneficiarios de cada puesto de venta): 300 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

**17ª.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.-** Los concesionarios están obligados bajo su específica, exclusiva y personal responsabilidad en todos los órdenes, de la que expresamente exime a la Administración concedente, a cumplir estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo y de previsión de riesgos laborales y así lo acreditarán.

**18ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SU SANCIÓN.-** Con respecto a esta cuestión, será aplicable lo que establece el reglamento municipal que regula la organización y funcionamiento del mercado de abastos "Reales Carnicerías".

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación de procedimiento administrativo común y por el reglamento sancionador de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**19ª.- CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Son causas de resolución del contrato de la concesión, las siguientes:

- La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el procedimiento..
- El rescate de los puestos objeto de la concesión por la administración.
- La supresión del servicio del Mercado de Abastos por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación de dicho servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad a la formalización documental de la concesión.

**20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO Y RÉGIMEN DE PROHIBICIONES.-** Será de aplicación al respecto lo que establece el Reglamento Regulator del Mercado Municipal de Abastos.

**21ª.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-** El Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en concordancia con la normativa restante que resulte de aplicación.

**22ª.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS Y DESALOJO DE LAS INSTALACIONES.-**



22.1. La concesión terminará y se entenderán extinguidos los derechos de uso privativo, ocupación y disfrute de los puestos en los supuestos enumerados en el artículo 12 del Reglamento Regulador del Mercado de Abastos

22.2. Desalojo de los puestos de venta.- Transcurrido el plazo concesional, o finalizado el disfrute de cada uno de los puestos, por la causa que fuese, los concesionarios están obligados a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los puestos en el plazo de los siguientes 30 días hábiles contados desde la fecha en que se tenga por terminada la concesión o el disfrute del puesto o desde la fecha en que se haya producido la notificación de la resolución del contrato.

Los concesionarios de los puestos de venta, reconocen expresamente al Ayuntamiento, potestad para que, si procede, acuerde en base a su propia autoridad el desalojo y lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo antes indicado y las instalaciones puestas a su disposición no hayan quedado libres y expéditas a disposición del Ayuntamiento, a pesar de haber sido requerido el concesionario para que efectúe su desalojo.

**23ª.- NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION DE LA ADMINISTRACION CON EL CONCESIONARIO, SU INTERPRETACION Y JURISDICCION COMPETENTE.-**

El documento que acredite la concesión de la adjudicación de un puesto de venta es un documento administrativo ( art. 93.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), tratándose por tanto de la creación entre el concesionario y la Administración de una relación jurídica de naturaleza administrativa, dilucidándose en esta vía y posteriormente ante la jurisdicción contencioso- administrativa las cuestiones que con relación al mismo se planteen y se regirá, además de por estas bases, por lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos de sus precepto que por su carácter de básicos o de aplicación plena sean aplicables a las Entidades Locales, Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Publico únicamente en cuanto a lo que establece sobre el procedimiento abierto a través de cuya aplicación se trata de garantizar que la concesión se otorgue en régimen de libre y publica concurrencia y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Administración, ante las diferencia y conflictos que pudieran surgir en sus relaciones con los concesionarios de los puestos , será la encargada de interpretar la relación jurídica constituida como entienda conveniente para los intereses públicos, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificando la misma por razones de interés publico o acordando su resolución y los efectos de esta.

El órgano competente para resolver acerca de las cuestiones que surjan será el órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria de concurrencia, agotando los acuerdos que adopte la vía administrativa, quedando libre y expedita la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa

**24ª.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.-** Los gastos que genere procedimiento de libre, igual y pública concurrencia para otorgar concesión que regulan estas bases serán siempre por cuenta de aquellos concurrentes al mismo que resulten ser los beneficiarios de alguno de los puestos de venta objeto de la concesión.

El coste de la publicación de la convocatoria en el BOP será por cuenta del concesionario y si hubiere más de uno se prorrateará entre los que hubiere

**25ª.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.-** Se establece como procedimiento a seguir el procedimiento abierto previsto por la legislación contractual como formula especifica de garantizar la efectividad del régimen de concurrencia que para las concesiones de los bienes de dominio público que establece el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas

\*\*\*\*\*

**A N E X O I**

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN PUBLICA CONCURRENCIA DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS DE MEDINA DEL CAMPO DENOMINADO “REALES CARNICERÍAS”.**





D. ...., con D.N.I. nº ..... del  
que se adjunta fotocopia, con domicilio en ....., C/.....  
en.....

(nombre propio o en representación de.....), según acredito con copia de poder a mí favor otorgado que acompaño suficientemente bastantado, enterado de la convocatoria indicada, se comprometo a desarrollar el objeto de la misma en los términos y condiciones que establecen las Bases reguladoras, que declaro conocer y aceptar en su integridad, haciendo constar expresamente:

1º.- Que solicito que se me conceda el puesto de venta vacante en el mercado municipal de las Reales Carnicerías.

2º.- Que me comprometo a incrementar con el carácter de canon a satisfacer por el disfrute de dicho puesto las tarifas básicas establecidas por la Ordenanza de aplicación en la cantidad de :

\_\_\_\_\_ euros.

3º.- Que se adjunta la memoria descriptiva señalada en las bases.

4º.-Actividad \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ implantar

(Lugar, Fecha y Firma y en su caso Sello)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.**

## ANEXO II

### A) RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS "REALES CARNICERÍAS" OBJETO DE LA CONCESIÓN

Nº	DIMENSIONES	USO ANTERIOR	INSTALACIONES	ESTADO
3	20 M2	Pescadería	Totalmente acondicionado para su uso. En el puesto actualmente se encuentra una vitrina frigorífica del anterior concesionario que tendrá que retirar una vez se adjudique el puesto, salvo que llegue a un acuerdo con el nuevo.	Bueno

## ANEXO nº III

### MODELO DE AVAL / CONTRATOS

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 a 102 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de  
Medina del Campo

T.R.L.C.S.P., para responder ante el Ayuntamiento de Medina del Campo de las obligaciones siguientes: *(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, por importe de *(en letra y en cifra)* euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaes con el nº \_\_\_\_\_

(lugar y fecha)  
(razón social de la Entidad)  
(firma de los apoderados)

<b>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO</b>		
<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO ó CÓDIGO</b>



#### ANEXO Nº IV

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO-

#### GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

**REDACCIÓN:** Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio



Ayuntamiento de  
Medina del Campo

**DILIGENCIA:** Se hace constar que el precedente documento y sus anexos ha sido aprobado por El Pleno municipal en su sesión ordinaria del 31 de julio de 2017 por lo que su texto es el definitivo y, para garantizar su contenido y pueda ser incorporado a la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Perfil del Contratante de la web municipal, sin perjuicio de que se incorpore al expediente la pertinente certificación administrativa que lo acredite, se procede a efectuar su firma electrónica como tal texto definitivo, por mí, el Secretario, que doy fe.

Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.